

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 1314 -2023- GR CUSCO/GERESA

Cusco, 2 OCT 2023

EL GERENTE REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTOS: La RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°1209-2023-GR CUSCO/GERESA del 13 de octubre del 2023, el EXPEDIENTE N°15691-2023 del 18 de octubre del 2023 y el OFICIO N°548-2023- GR CUSCO/GERESA-DESA/DSA/UIA del 20 de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 400 Sede Gerencia Regional de Salud Cusco, es una instancia correspondiente al Órgano Sectorial de Salud del Gobierno Regional de Cusco, de acuerdo a lo establecido en la Duodécima Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por el Artículo 2 de la Ley N° 28926; en ese sentido, tiene a su cargo las funciones específicas del sector en el ámbito de su competencia y jurisdicción.

Que, el artículo 212° del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS- Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la Revisión de Oficio señala que:

"Artículo 212.- Rectificación de errores:

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

Que, el Tribunal Constitucional con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la Administración en el numeral 3 de sus fundamentos de la STC del Exp. N° 2451-2003-AA, del 28 de octubre de 2004, señalo lo siguiente:

"(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica."

Que, mediante el numeral 2.5 del INFORME TÉCNICO N°1226-2016-SERVIR/GPGSC del 13 de julio del 2016, la Autoridad Nacional del Servicio Civil se pronuncia respecto de la rectificación de errores, que:

"(...) los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."

Que, con la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°1209-2023-GR CUSCO/GERESA del 13 de octubre del 2023, se resuelve OTORGAR la CERTIFICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES DE

HIGIENE DEL CODEX ALIMENTARIUS a la empresa "CORPORACIÓN DE ALIMENTOS ANDINOS S.A.C." cuyo representante legal es la señora Lila del Rocio Parhuayo Huanca, identificado con RUC N° 20600131231, ubicado Sector la Rinconada Rosasniyoc Guarnición Andahuaylillas L-7-E, distrito de Andahuaylillas, provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco;

Que, mediante el EXPEDIENTE N°15691-2023 del 18 de octubre del 2023, con la CARTA N°097-2023/GG/CAA la Corporación de Alimentos Andinos S.A.C. mediante su gerente general Lila del Rocio Parhuayo Huanca solicita la corrección por error material referente a la dirección de la empresa que dice: "(...) ubicado Sector la Rinconada Rosasniyoc Guarnición Andahuaylillas L-7-E, distrito de Andahuaylillas, provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco" debiendo ser lo correcto: "(...) **ubicado en Lote N° 7- E Sector la Rinconada Rosasniyoc Guarnición, distrito de Andahuaylillas, provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco**" consignado en el VISTO, en el parrafo sexto y decimo quinto de la parte considerativa y en el articulo primero de la parte resolutive; que las siglas correctas de Buenas Practicas de Almacenamiento es **BPAL** conforme a la Resolución Ministerial N° 066-2015/MINSA el mismo que debe ser corregido en el parrafo septimo, noveno, decimo primero, decimo tercero y decimo quinto de la parte considerativa; que por error en el parrafo decimo primero de la parte considerativa dice: "(...) la empresa tiene implementado su Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) de Versión: 00, de fecha: 03 agosto 2023 (...) y debe decir: "(...) **la empresa tiene implementado su Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPAL) Versión: 01, Revisión 00 de fecha: 01/08/2023** (...); que por error en el parrafo decimo segundo de la parte considerativa dice: "(...) la empresa tiene implementado su Programa de Higiene y Saneamiento; Versión: 02, de fecha: marzo 2023 (...)" y debe decir: "(...) **la empresa tiene implementado su Programa de Higiene y Saneamiento (PHS); Versión: 01, Revisión: 00 de fecha: 02/08/2023** (...); que por error en el parrafo decimo quinto de la parte considerativa dice: "(...) RUC20600131231 (...)" y debe decir: "(...) **RUC: 20600131231** (...); que por error en el parrafo antepenúltimo de la parte considerativa dice: "(...) Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius para la empresa ALMACÉN CORPORACIÓN DE ALIMENTOS ANDINOS S.A.C. (...)" y debe decir: "(...) Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius para la empresa **CORPORACIÓN DE ALIMENTOS ANDINOS S.A.C.** (...); que en el ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la CERTIFICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DEL CODEX ALIMENTARIUS a la empresa "CORPORACIÓN DE ALIMENTOS ANDINOS S.A.C." cuyo representante legal es la señora Lila del Rocio Parhuayo Huanca, identificado con RUC N° 20600131231, ubicado Sector la Rinconada Rosasniyoc Guarnición Andahuaylillas L-7-E, distrito de Andahuaylillas, provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco" debe decir: "ARTICULO PRIMERO de la parte resolutive dice: "**ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR la CERTIFICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DEL CODEX ALIMENTARIUS a la empresa "CORPORACIÓN DE ALIMENTOS ANDINOS S.A.C."** cuyo representante legal es la señora Lila del Rocio Parhuayo Huanca, identificado con RUC N° 20600131231, **ubicado en Lote N° 7- E Sector la Rinconada Rosasniyoc Guarnicion, distrito de Andahuaylillas, provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco, para el almacenamiento de alimentos terminados no perecibles destinados para el consumo humano**";

Que, con el OFICIO N°548-2023- GR CUSCO/GERESA-DESA/DSA/UIA del 20 de octubre del 2023, la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental solicita la corrección de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°1209-2023-GR CUSCO/GERESA del 13 de octubre del 2023 por error material según lo observado mediante la CARTA N°097-2023/GG/CAA de Corporación de Alimentos Andinos S.A.C. del 18 de octubre del 2023;

Estando a lo solicitado por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, con el visto bueno de la Oficina de Secretaría General, de la oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Gerencia Regional de Salud Cusco.

En uso de las facultades administrativas conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificado por la Ley N° 27902 y en merito a las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2023-GR-CUSCO/GR del 03 de enero del 2023;



RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en el VISTO, en el párrafo sexto y decimo quinto de la parte considerativa y en el artículo primero de la parte resolutive de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°1209-2023-GR CUSCO/GERESA del 13 de octubre del 2023, conforme al siguiente detalle:

DICE:

"(...) ubicado Sector la Rinconada Rosasniyoc Guarnición Andahuaylillas L-7-E, distrito de Andahuaylillas, provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco"

DEBE DECIR:

"(...) ubicado en Lote N° 7- E Sector la Rinconada Rosasniyoc Guarnicion, distrito de Andahuaylillas, provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco"




ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR, el error material contenido en el párrafo séptimo, noveno, decimo primero, decimo tercero y decimo quinto de la parte considerativa de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°1209-2023-GR CUSCO/GERESA del 13 de octubre del 2023, conforme al siguiente detalle:

DICE:

"(...) (BPA) (...)"

DEBE DECIR:

"(...) (BPAL) (...)"



ARTÍCULO TERCERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en el párrafo decimo primero de la parte considerativa de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°1209-2023-GR CUSCO/GERESA del 13 de octubre del 2023, conforme al siguiente detalle:

DICE:

"(...) la empresa tiene implementado su Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) de Versión: 00, de fecha: 03 agosto 2023 (...)"

DEBE DECIR:

"(...) la empresa tiene implementado su Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPAL) Versión: 01, Revisión 00 de fecha: 01/08/2023 (...)"

ARTÍCULO CUARTO.- RECTIFICAR, el error material contenido en el párrafo decimo segundo de la parte considerativa de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°1209-2023-GR CUSCO/GERESA del 13 de octubre del 2023, conforme al siguiente detalle:

DICE:

"(...) la empresa tiene implementado su Programa de Higiene y Saneamiento; Versión: 02, de fecha: marzo 2023 (...)"

DEBE DECIR:

"(...) la empresa tiene implementado su Programa de Higiene y Saneamiento (PHS); Versión: 01, Revisión: 00 de fecha: 02/08/2023 (...)"

ARTÍCULO QUINTO.- RECTIFICAR, el error material contenido en el párrafo quinto de la parte considerativa de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°1209-2023-GR CUSCO/GERESA del 13 de octubre del 2023, conforme al siguiente detalle:

DICE:

"(...) RUC20600131231 (...)"

DEBE DECIR:

"(...) RUC: 20600131231 (...)"

ARTÍCULO SEXTO.- RECTIFICAR, el error material contenido en el párrafo antepenúltimo de la parte considerativa de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°1209-2023-GR CUSCO/GERESA del 13 de octubre del 2023, conforme al siguiente detalle:

DICE:

"(...) Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius para la empresa ALMACÉN CORPORACIÓN DE ALIMENTOS ANDINOS S.A.C. (...)"

DEBE DECIR:

"(...) Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius para la empresa **CORPORACIÓN DE ALIMENTOS ANDINOS S.A.C.** (...)"

ARTÍCULO SEPTIMO.- RECTIFICAR, el error material contenido en el ARTICULO PRIMERO de la parte resolutive de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°1209-2023-GR CUSCO/GERESA del 13 de octubre del 2023, conforme al siguiente detalle:

DICE:

"ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR la CERTIFICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DEL CODEX ALIMENTARIUS a la empresa "CORPORACIÓN DE ALIMENTOS ANDINOS S.A.C." cuyo representante legal es la señora Lila del Rocio Parhuayo Huanca, identificado con RUC N° 20600131231, ubicado Sector la Rinconada Rosasniyoc Guarnición

Andahuaylillas L-7-E, distrito de Andahuaylillas, provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco"

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR la CERTIFICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DEL CODEX ALIMENTARIUS a la empresa "CORPORACIÓN DE ALIMENTOS ANDINOS S.A.C." cuyo representante legal es la señora Lila del Rocio Parhuayo Huanca, identificado con RUC N° 20600131231, ubicado en Lote N° 7- E Sector la Rinconada Rosasniyoc Guarnicion, distrito de Andahuaylillas, provincia de Quispicanchi y departamento del Cusco, para el almacenamiento de alimentos terminados no perecibles destinados para el consumo humano"

ARTÍCULO OCTAVO. - ADJUNTAR copia del presente acto administrativo, al expediente que dio origen a la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°1209-2023-GR CUSCO/GERESA del 13 de octubre del 2023.

ARTÍCULO NOVENO. - DEJAR SUBSISTENTES los demás extremos de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°1209-2023-GR CUSCO/GERESA del 13 de octubre del 2023.

ARTÍCULO DECIMO. - DISPONER que el encargado del Portal de Transparencia, realice la publicación de la presente Resolución Gerencial en el portal electrónico de la Gerencia Regional de Salud Cusco.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución a los interesados e instancias administrativas pertinentes de la Gerencia Regional de Salud Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO

M.C. Abel Paredes Ayta Tacuri
GERENTE REGIONAL
C.M.F. 62478

